



## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado Christian Moctezuma González** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Honorable Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL DÍA 18 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA FIESTA DEL AÑO NUEVO MEXICANO”, Y CON ELLO SE PROTEJAN Y PROMUEVAN LAS 20 CEREMONIAS CÍVICAS O FIESTAS ANUALES SEGÚN EL CALENDARIO ORIGINARIO DE MÉXICO-TENOCHTITLAN O MEXICA**, al tenor de lo siguiente:

### **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

La presente iniciativa constituye una herramienta poderosa en beneficio de la cultura nacional, de la integración social, reforzamiento de la identidad nacional y apoyo a la cultura, ciencia y economía de la Ciudad de México, toda vez que declarar el día 18 de marzo de cada año como **“DÍA DE LA FIESTA DEL AÑO NUEVO MEXICANO”**



## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

El año nuevo mexica ha permanecido por más de 500 años, *desde hace decenas de años el Año Nuevo mexica es celebrado por diferentes grupos de danza azteca o mexica, concheros y guerreros, es un evento trascendental y de gran importancia para la conservación de nuestras raíces antiguas<sup>1</sup>*, siendo necesario que se salvaguarde, fomente y potencialice el Calendario Astronómico ancestral o mexica y sus fechas festivas-ceremoniales, las cuales constituyen patrimonio universal e invaluable de todos los mexicanos. Todo esto de manera independiente del uso generalizado del calendario actual o gregoriano mismo que ha sido una imposición colonialista occidental, ya que en el México Antiguo, es decir, antes de la época virreinal, existía un calendario originario que celebraba la vida nueva y el año nuevo, con ciclos naturales que han existido incluso antes que nosotros, un calendario apegado a los momentos astronómicos del Sol y al ciclo agrícola del maíz, que constituía un calendario más exacto y preciso de su tipo, respecto de la real duración del año.

## II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

## III.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN:

<sup>1</sup> <https://www.mexicodesconocido.com.mx/celebra-el-ano-nuevo-mexica-7-carrizo-chicome-acatl.html>





## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación*

que tienen su propia cuenta calendárica y celebran su día de Año Nuevo en fechas propias de su cultura, es decir, fuera del convencional día de año nuevo del "1° de enero".

En nuestra nación mexicana, este año 2023 correlacionado con la Cuenta ancestral se trata del año "**11 carrizo**" en su forma cíclica nahua o xihpohualli y a su vez se trata del año 5138 en su forma lineal maya o tzolkin, si consideramos como la fecha inicial del cómputo mesoamericano: el día 11 de agosto del 3114 A.C. tal y como está marcado en la "Piedra-estela C", en la zona maya de Quiriga.

Sin embargo, el reforzamiento de la identidad nacional al recuperar "las fechas originarias" y la revalorización de nuestra ciencia matemática y astronómica ancestral plasmadas en el Calendario mexica propiedad de los mexicanos, no serían los únicos beneficios que obtendría nuestra sociedad al implementarse esta conmemoración de declarar el día 18 de marzo de cada año como "**DÍA DE LA FIESTA DEL AÑO NUEVO MEXICANO**", ya que el **Calendario Originario o mexica** se encuentra estructurado para fungir como herramienta integradora de la comunidad en las tareas colectivas necesarias para el mejoramiento de las ciudades, la actividad agrícola y la aceleración de la economía.

En virtud de lo anterior, es necesaria esta reforma para que el Calendario Originario Azteca y sus días de guardar y festejar queden estipulados como "jornadas capitalinas de integración".

Los 18 "meses prehispánicos" o veintenas mexicas que conforman el Calendario Originario mexicano, incluyendo el tipo de actividades que el Estado y la sociedad actual de la Ciudad de México deben emprender de manera oficial para el mejoramiento de



nuestra comunidad capitalina, al revitalizar las ceremonias y los ejercicios sociales que el México Antiguo nos legó en sus fiestas calendáricas.

Las fechas del CALENDARIO ORIGINARIO que deben incluirse en el calendario oficial de la Ciudad de México son:

### **Veintena 1: Tlacaxipehualiztli (18 de marzo – 6 de abril)**

- Contexto histórico: Asociada a Xipe Totec, la deidad que representaba al maíz. Los ritos consistían en una depuración social y personal. Era el tiempo propicio para efectuar la primera siembra del maíz del año usando como marcador solar la entrada del equinoccio de primavera.

Es muy importante señalar, que el día inicial de esta veintena es **el 18 de marzo, por lo que se propone que esta misma fecha sea proclamada en la Ciudad de México como “Día Oficial del Año Nuevo Mexicano”**

### **Veintena 2: Tozoztontli (7-26 de abril)**

- Contexto histórico: Se dedicaba principalmente a Coatlicue, la deidad que representaba a la naturaleza. Se celebraba cuidando los huertos y sembradíos para garantizar buenas cosechas y abundancia de maíz.

La fiesta principal de esta veintena es el día 26 de abril y puede ser reformado para que sirva de Jornada nacional de fomento y protección al derecho ciudadano de sembrar maíz para autoconsumo, apoyándose en la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México.



### **Veintena 3: Huei Tozotli (27 de abril – 16 de mayo)**

- Contexto histórico: Continuaban los ritos esencialmente dedicados al maíz, ahora representado por las deidades Chicomecoatl y Cinteotl.

La fiesta principal de esta veintena es el día 16 de mayo y puede ser utilizado para que sirva de Jornada nacional para la divulgación de la ciencia agrícola y del campo.

### **Veintena 4: Toxcatl (17 de mayo – 5 de junio)**

- Contexto histórico: Se trataba de la fiesta más grande dentro del calendario mexicana pues estaba dedicada primordialmente a Huitzilopochtli y Tezcatlipoca, ambas entidades celestes. Toxcatl, era una fiesta astronómica debido a que coincidía con la llegada del Primer Paso Cenital solar en la latitud del Templo Mayor que hoy es el 17 de mayo de cada año.

La fiesta principal de esta veintena es el día 17 de mayo y puede ser utilizado para que sirva de Jornada nacional para la difusión de la ciencia astronómica y **Día Oficial de la Fundación de México-Tenochtitlan de acuerdo con la "Piedra de los Soles"**.

### **Veintena 5: Etzalcualiztli (6 – 25 de junio)**

- Contexto histórico: En su conjunto, su fiesta estaba dirigida a la celebración de la primera cosecha del año, lo cual se festejaba con un gran banquete de frijol y maíz tierno en honor y retribución a Tlaloc. Estas fiestas coincidían con el Solsticio de Verano.



La fiesta principal de esta veintena es el día 25 de junio y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional para la difusión de la gastronomía mexicana

### **Veintena 6: Tecuilhuitontli (26 de junio – 15 de julio)**

- Contexto histórico: Su fiesta más importante estaba asociada a Huixtocihuatl, la deidad guardiana de la sal y las aguas saladas.

La fiesta principal de esta veintena es el día 15 de julio y puede utilizarse para sirva de Jornada nacional de las ciencias del mar.

### **Veintena 7: Huei Tecuilhuatl (16 de julio – 4 de agosto)**

- Contexto histórico: Los ritos estaban dedicados a Xilonen y Xochipilli. Sus fiestas coincidían con la llegada del Segundo Paso Cenital solar del año en la latitud del Templo Mayor.

La fiesta principal de esta veintena es el día 4 de agosto y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional de la ciencia del cuidado al medioambiente

### **Veintena 8: Tlaxochimaco (5 – 24 de agosto)**

- Contexto histórico: Las flores eran el principal componente de las fiestas de esta veintena, se utilizaban para decorar los templos y palacios.

La fiesta principal de esta veintena es el día 24 de agosto y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional de la ciencia botánica y herbolaria



### **Veintena 9: Xocotl Huetzi (25 de agosto – 13 de septiembre)**

- Contexto histórico: Se consagraba un enorme tronco que se levantaba frente al Templo Mayor para fungir como símbolo del Eje cósmico que unía al cielo con la tierra y el inframundo. Esta veintena era la primera dentro de la temporada de Miccailhuitl o fiesta de muertos.

La fiesta principal de esta veintena es el día 13 de septiembre y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional de la medicina y ciencias de la psicología.

### **Veintena 10: Ochpaniztli (14 de septiembre – 3 de octubre)**

- Contexto histórico: Sus ritos estaban dedicados a las deidades de la tierra, el agua y el maíz, en Tenochtitlan era la temporada de la última cosecha del año misma que coincidía con el Equinoccio de Otoño.

La fiesta principal de esta veintena es el día 3 de octubre y puede utilizarse para que sirva de colofón a un periodo de 5 días culturales en torno al maíz y que inicien en el actual Día oficial del maíz del 29 de septiembre.

### **Veintena 11: Teotleco (4 – 23 de octubre)**

- Contexto histórico: Los ritos principales se enfocaban en dos aspectos, la despedida de las energías cósmicas y fuerzas naturales generadoras de la fecundidad de la tierra y del verdor en el valle, así como la ceremonia correspondiente por llegada de la época de sequía o "Tonalco" representada por Huehuetēotl, Señor del fuego celestial.



La fiesta principal de esta veintena es el día 24 de octubre y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional de las ciencias exactas, como lo son la física y la matemática e innovación tecnológica.

### **Veintena 12: Tepeilhuitl (24 de octubre – 12 de noviembre)**

- Contexto histórico: Sus fiestas estaban asociadas a los tlaloqueh, los ayudantes divinos de Tlaloc, a los que se festejaba en su aspecto de cerros como elementos almacenadores de agua. Esta celebración era la despedida de las últimas lluvias del año.

La fiesta principal de esta veintena es el día 12 de noviembre y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional de las ciencias de la tierra.

### **Veintena 13: Quecholli (13 de noviembre – 2 de diciembre)**

- Contexto histórico: Las fiestas estaban divididas en dos partes, la primera de nombre Tlacoquecholli que era a la mitad de esta veintena y que coincidía con la ascensión anual de las estrellas Tianquiztli (Pléyades) al cenit del cielo nocturno. La segunda nombrada Quechollami al final de la veintena donde se fabricaban armas y flechas en el templo de Huitzilopochtli para honra de los guerreros muertos.

La fiesta principal de esta veintena es el día 2 de diciembre y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional de las ciencias y tecnología militares.

### **Veintena 14: Panquetzaliztli (3 – 22 de diciembre)**



- Contexto histórico: Era la fiesta en honor a la deidad solar Huitzilopochtli, esta fiesta se consideraba como su natalicio pues coincidía con el solsticio de invierno que metafóricamente es el renacimiento del sol en el lado sur del horizonte.

La fiesta principal de esta veintena es el día 21 de diciembre y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional de la libertad de culto y de entendimiento entre las religiones del mundo, incluyendo la mexicana y nativas de América.

#### **Veintena 15: Atemoztli (23 de diciembre – 11 de enero)**

- Contexto histórico: Era una fiesta dedicada esencialmente a los tlaloqueh, señores de la montaña y la lluvia, se solicitaba a la divinidad por que la sequía no se alargara y regresaran pronto las lluvias. En esta época bajaba el nivel del gran sistema de lagos de Tenochtitlan y de los ríos que lo alimentaban. Comienza la escasez de alimentos y se depende de las reservas.

La fiesta principal de esta veintena es el día 11 de enero y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional de las ciencias económicas y sociales.

#### **Veintena 16: Tititl (12 – 31 de enero)**

- Contexto histórico: Estaba dedicada a celebrar a Ilimatecuhtli, una advocación de Teteo Innan la madre divina, así como a Mixcoatl el prototipo de los guerreros muertos en combate, representado por la Vía Láctea. Era la temporada donde se recrudecía el frío y llegaban los primeros vientos del año, conmemorándose la era o Sol cosmogónico en que la humanidad fue destruida a causa de huracanes.



La fiesta principal de esta veintena es el día 31 de enero y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional de las ciencias meteorológicas y del aire.

### **Veintena 17: Izcalli (1 – 20 de febrero)**

- Contexto histórico: Sus fiestas estaban encaminadas a la celebración de Xiuhtecuhtli, Señor del Tiempo y del fuego terrenal. Se conmemoraba la era pasada en que la humanidad había sido destruida por una gran lluvia de fuego.

La fiesta principal de esta veintena es el día 20 de febrero y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional de las ciencias nucleares y del espacio.

### **Veintena 18: Atlacahualo (21 de febrero – 12 de marzo)**

- Contexto histórico: Los ritos estaban dedicados a los señores de la lluvia pues llegaban las primeras precipitaciones pluviales del año. Se preparaban los campos y se seleccionaban las semillas para la nueva temporada de siembra por venir en la siguiente veintena de inicio de año o Tlacaxipehualiztli.

La fiesta principal de esta veintena es el día 12 de marzo y puede utilizarse para que sirva de Jornada nacional para la preservación de los Pueblos y Culturas originarias.

### **Días complementarios: Nemontemi (13 – 17 de marzo)**

- Contexto histórico: Para ajustar el transcurso del año solar con el ciclo de las veintenas o Xiuhpohualli formado por 18 veintenas (lo que da un total de 360 días) se añadían estos 5 días al final del año para completar el ciclo completo de 365 días de un año solar.



Estos 5 días complementarios del Calendario Originario pueden ser oficializados como jornadas de reconciliación nacional donde se otorguen indultos o fallos judiciales para hacer valer los Derechos Humanos e Indígenas. Acciones sociales dirigidas por el gobierno para dignificar a los pueblos.

#### **IV. FUNDAMENTO LEGAL**

**PRIMERO.** Que la propuesta que se presenta tiene su fundamento en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las



constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

....

**SEGUNDO.** Que la propuesta que se presenta es armónica con el artículo 2º, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su parte conducente se citan:

**"Artículo 2**

**De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y**

**pluricultural de la Ciudad.**

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

...

De esta forma, también resulta acorde con el artículo 4º del mismo ordenamiento, en relación con la protección de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales, así como en la Constitución y normas generales y locales, bajo los principios de los derechos humanos de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad,



prevaleciendo el principio pro persona; y con el artículo 11 que a continuación se cita:

## **Artículo 11**

### **Ciudad incluyente**

#### **A. Grupos de atención prioritaria**

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

#### **B. Disposiciones comunes**

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
2. La Ciudad garantizará:
  - a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;
  - b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;
  - c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y



- d)** Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.
- 3.** Se promoverán:
- a)** Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;
  - b)** Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;
  - c)** La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos; y
  - d)** Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad.
- 4.** Las autoridades deberán actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, tomando en cuenta la situación y condiciones de vulnerabilidad de cada grupo.
- 5.** Se reconocerá el derecho a la autoadscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan.
- 6.** La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.
- 7.** Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.

## **VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL DÍA 18 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA FIESTA DEL AÑO NUEVO MEXICANO”.**

Es por lo anterior que la presente propuesta de iniciativa pretende hacer el reconocimiento a través de una declaratoria que indique que el día 18 de marzo de cada año, como el “DIA DEL AÑO NUEVO MEXICANA” con el fin de que forme parte de la cultura de la ciudad de México, y con ello se protejan y promuevan las 20 ceremonias cívicas o fiestas anuales según el calendario originario de México-Tenochtitlan o Mexica.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ÚNICO.-** Se declara el día 18 de marzo de cada año como el “DIA DEL AÑO NUEVO MEXICANA”

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

